

Santiago, 01 de JUNIO 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1402126

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N -3, y 106 del Código Tributario. Х

CONSIDERANDO:

- 1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1402126, presentada por el SR. CARLOS VICENTE NUÑEZ BUSTOS RUT: . , de fecha 12-05-2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el ocorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).
- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

100% del interés penal

100% de Multas asociadas al impuesto

% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condicion del pago integro de la couda no aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación que se notifica la presente resolución que s La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Regional VANIA-UARAC SENN DIRECTOR REGIONAL

Notificación Res. Ex. Nº 1402126; de fecha 01 de JUNIO de 2015, que incluye entrega de giros

CARLOS NUNEZ BUSTOS RUT Nombre Firma Lugar, fecha y hora Firma y timbre Contribuyente, Ministro de Fe Representante Legal